



Resolución Viceministerial

Nro. 009-2016-VMI-MC

Lima, 21 ABR. 2016

Vistos, el Informe N° 000015-2016/DLI/DGPI/VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas y el Informe N° 000029-2016/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en el numeral 19 de su artículo 2, que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, por lo que el Estado reconoce y garantiza la pluralidad étnica y cultural de la Nación, y además reconoce y garantiza que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, asimismo el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano, y en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley; en correspondencia, el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, dispone que es derecho de toda persona el usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado;

Que, por su parte, el artículo 1 de la Ley N° 29735 señala que todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones;

Que, de igual manera, el artículo 16 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece que para los procesos de consulta previa se debe contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, en ese sentido, el literal h) del artículo 19 de la Ley N° 29785 dispone, entre otras funciones del órgano técnico especializado, la de mantener y actualizar los registros de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias; en consecuencia, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, establece que los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;



Que, considerando el marco constitucional y legal antes referido, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC del 20 de agosto de 2012, se creó el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y el Registro de Facilitadores, disponiéndose la apertura del libro de Registro de Resultados de Procesos de Consulta Previa; asimismo, se determinó que la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, actualmente Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, se encargará de mantener y actualizar dichos Registros;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el cual está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de Consulta Previa;

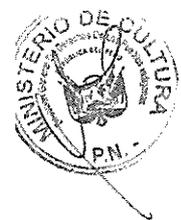
Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC dispone que la finalidad del Registro Nacional es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias;

Que, mediante el Informe N° 000015-2016/DLI/DGPI/VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas se señala que se han calificado cuarenta (40) solicitudes de ciudadanos y ciudadanas del Perú para su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias que han cumplido con presentar los documentos requeridos sobre la materia; asimismo la categoría en la que solicitan su inscripción concuerda con la categoría asignada luego de su participación en los cursos de capacitación de intérpretes desarrollados durante los años 2012 y 2015;

Que, con Informe N° 000029-2016/DGPI/VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda que se oficialice la inscripción de los cuarenta (40) solicitantes en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias mediante la expedición de la correspondiente resolución viceministerial;

Que, se estima por conveniente inscribir a los cuarenta (40) solicitantes conforme a su categorización, para ser integrados en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Con los visados de la Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, del Responsable de la Dirección de Lenguas Indígenas y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,





Resolución Viceministerial

Nro. 009-2016-VMI-MC

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; la Ley N° 28785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28785; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir a los ciudadanos y ciudadanas solicitantes en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias, según el siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA	ESPECIALIDAD
1	0169-2016	Miqueas Sanchoma Morales	Ashaninka	Ashaninka	Intérprete	Consulta Previa
2	0142-2016	Dilma Velásquez Llano	Aimara	Puno	Intérprete y traductor	Consulta Previa
3	0155-2016	Herminia Sarmiento Chambi	Aimara	Tacna	Intérprete y traductor	Consulta Previa
4	0176-2016	José Antonio Mamani Romero	Aimara	Tacna	Intérprete y traductor	Consulta Previa
5	4661-2016	Jacinto Bario Santos	Harakbut	Madre de Dios	Intérprete	Consulta Previa
6	4660-2016	Rómulo Corisepa Dreve	Harakbut	Madre de Dios	Intérprete	Consulta Previa

7	0161-2016	Bruno Abras Turco	Matsigenka	Cusco	Intérprete y traductor	Consulta Previa
8	0325-2016	Daniel Ríos Sebastián	Matsigenka	Cusco	Intérprete y traductor	Consulta Previa
9	0149-2016	Julio Korinti Piñarreal	Matsigenka	Cusco	Intérprete y traductor	Consulta Previa
10	0148-2016	Marcelino Angulo Choronto	Matsigenka	Cusco	Intérprete	Consulta Previa
11	3666-2016	María Nieves Bustamante Gonzales	Matsigenka	Cusco	Traductor	Consulta Previa
12	0177-2016	Wilfredo Rivas Sandoval	Matsigenka	Cusco	Intérprete y traductor	Consulta Previa
13	0175-2016	José Enrique Villafan Arteaga	Quechua	Ancash	Intérprete y traductor	Consulta Previa
14	0158-2016	Marlene Elizabeth Chinchay Alva	Quechua	Ancash	Intérprete y traductor	Consulta Previa Justicia
15	0163-2016	Wilmer Rivera Fuentes	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Consulta Previa
16	0162-2016	Vladimir Juan Ramírez Vargas	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Consulta Previa
17	0133-2016	Yoly Soto Palomino	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Consulta Previa
18	0157-2016	Albino Huahuasoncco Huamán	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
19	0146-2016	Fernando Hermoza Gutiérrez	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa





Resolución Viceministerial

Nro. 009-2016-VMI-MC

20	0153-2016	Isauro Jordán Castillo	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
21	0154-2016	Juan Agripino Peralta Miranda	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
22	0152-2016	Livia Tapia Ríos	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
23	0151-2016	Luisa Ortega Gamarra de Guevara	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
24	0326-2016	Maritza Teresa Torres de Vallejo	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
25	0180-2016	Nicanor Cruz Ccorimanya	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
26	0136-2016	Pedro Yépez Ormachea	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
27	0179-2016	Rocío Cjuiro Mescco	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
28	0174-2016	Sara Herrera Palomino	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
29	0140-2016	Georgina Maldonado Gómez	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
30	0156-2016	Lucía Huayhua Cabrera	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete	Consulta Previa
31	0138-2016	Marcelino Apaza Livisi	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
32	0159-2016	Raimunda Ccoyo Quispe	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
33	0144-2016	Vereniz Alidia Silloca Quico	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa



34	0167-2016	Vicentina Huamanquispe Saico	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
35	0168-2016	Wilbert Alberto Camac Huilca	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
36	0160-2016	Shara Huamán Julluni	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Consulta Previa
37	0173-2016	Abelino Chávez Dueñas	Quechua	Huánuco	Traductor	Consulta Previa
38	0166-2016	Aideé Cajas Cabrera	Quechua	Huánuco	Intérprete y traductor	Consulta Previa
39	0164-2016	Juan Ubaldo Reymundo Vega	Quechua	Huanca	Intérprete y traductor	Consulta Previa
40	0165-2016	Medgar Nelson Montero Ticse	Quechua	Huanca	Intérprete y traductor	Consulta Previa

Artículo 2°.- Disponer que a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, se publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los ciudadanos y ciudadanas a los que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura


 Patricia Balbuena Palacios
 Viceministra de interculturalidad

